

Expte.: DL/1783/2017/MMM

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.4., OPERACIÓN 16.4.1).

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN O LA NORMA.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4., Operación 16.4.1).

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto de en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del



procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4., Operación 16.4.1)”, y en ese sentido se formulen las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es establecer las bases de las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado oficialmente por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017. En concreto, se enmarcan en la Medida 16. «Cooperación», Submedida 16.4 «Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales», Operación 16.4.1 “Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y



mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales”.

Con esta operación se pretende impulsar la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas cortas de distribución y comercialización, con el objeto de potenciar la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario, el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales, los cuales pueden servir de catalizadores para la generación de nuevos nichos de empleo en el medio rural, en conjunción con acciones de promoción y fomento del consumo que permiten visualizar y transmitir los elementos diferenciales de las producciones, contribuyendo con todo ello a un uso más eficiente de la energía en relación al transporte de proximidad de materias primas y de productos elaborados.

El ámbito de actuación de la presente Orden abarca la totalidad de los territorios rurales y urbanos de Andalucía, entendidos como un espacio donde mujeres y hombres desarrollan múltiples relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

Por tanto, teniendo en cuenta que la Orden regula el acceso de hombres, mujeres y sus agrupaciones a subvenciones, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

Andalucía tiene una extensión de más de 87.000 kilómetros cuadrados en la que viven más de 8,38 millones de personas, de las cuales 4,24 son mujeres y 4,14 hombres, es decir, el 50,6% y el 49,4% de la población respectivamente.



Según la publicación “ Trabajo, Bienestar y Desarrollo de las Mujeres en el Ámbito Rural Andaluz (Instituto Andaluz de la Mujer, 2010), el medio rural sigue adoleciendo de la mayor invisibilidad del trabajo realizado por las mujeres y las consecuencias de ello para las cuotas de poder de decisión, las particularidades de un mercado de trabajo estrecho y precario para la mayoría de las mujeres y las dificultades de emprendimiento, pese a todas las medidas normativas puestas en marcha en esta comunidad autónoma.

Sin embargo, resulta difícil ilustrar tal realidad con datos estadísticos puesto que publicaciones de relevancia como el Anuario Estadístico de Andalucía y el Anuario de estadísticas agrarias y pesqueras de Andalucía no contienen o contienen muy exiguos datos desagregados por sexos relativos a la ocupación de hombres y mujeres en el sector agrario, tal como se constata en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía Horizonte 2020.

“De lo encontrado, cabe destacar lo siguiente, extraído del I Plan de Igualdad de Oportunidades mencionado en el párrafo anterior: En Andalucía, según datos de la Encuesta de Población Activa para el segundo trimestre de 2016, del total de personas inactivas, el 61% eran mujeres. Los varones superan en más de diez puntos a las mujeres en tasa de actividad y de empleo. Sin embargo, son las mujeres, aún con una menor participación en el mercado laboral, las que presentan una mayor tasa de paro (32,12% frente al 26,78% de los hombres) y un mayor número de “ocupadas subempleadas” 18 (el 56,6% frente al 43% de varones).”

Respecto al sector de ocupación, se señala *“que existen sectores claramente masculinizados, como la agricultura, la construcción o la industria y, en el comercio, la rama de transportes y las telecomunicaciones. Por otra parte, casi el 90% de las mujeres ocupadas lo hacen en el sector servicios, la mayor parte de ellas en el comercio, servicios públicos y “otros servicios”. Estos datos no hacen sino reflejar la feminización de las tasas de inactividad, paro y subempleo, así como la segregación por sexo del mercado laboral”.*

Otras variables que se destacan en el documento son las siguientes:

“Respecto a la situación profesional, en todos los sectores predomina la situación de “asalariados” (79% y 86% hombres y mujeres, respectivamente). Sin embargo, en la situación empresariado/cooperativista, muy presente en los sectores agrario y agroalimentario, hombres y mujeres están muy cerca (22% y 19,7%); una cifra alentadora, que pone de manifiesto una presencia más equilibrada de mujeres empresarias y cooperativistas.



Finalmente, un aspecto clave en este análisis se refiere a la cifra de ocupación bajo la modalidad de “ayuda familiar” que en el sector agrario asciende al 2,2% del total de las mujeres empleadas en el mismo, tres veces superior a la de los varones (apenas un 0,7%).

(...)

Estos datos no hacen sino confirmar el papel y la situación de invisibilidad que muchas mujeres tienen y el hecho de que la misma es mayor cuanto más masculinizado está el sector “.

Con todo lo anterior, ha de incidirse en que en el diseño de la presente Orden se ha tenido en cuenta la persistencia de estas barreras, de modo que se han articulado mecanismos orientados a que hombres y mujeres tengan igual acceso y disfrute a los recursos públicos, como es el caso de las subvenciones que en el proyecto normativo se regulan.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

En línea con lo anteriormente expuesto, se señala a continuación las medidas incorporadas en el proyecto de Orden de cara a reducir las posibles desigualdades entre hombres y mujeres:

- Referencia en el **Preámbulo** a la inclusión de medidas orientadas al favorecimiento de la igualdad de género.
- Inclusión de un **criterio de valoración** por el que obtendrán cinco los proyectos en los que al menos el 50% de sus agentes participantes cuenten con una presencia mayoritaria de mujeres, entendiéndose por tal, en el caso de personas físicas, que ésta sea una mujer y, en el de las personas jurídicas, que su órgano de decisión esté constituido en su mayoría por mujeres.
- En la **composición de la Comisión de valoración** se garantizará una presencia lo más equilibrada posible de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.
- En el acuerdo de cooperación que han de firmar las personas y entidades integrantes de la agrupación deben constar **las normas y/o procedimientos internos que garanticen la** transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses



y la observación del principio de **no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.**

- Se indica en el apartado 19 del Cuadro-Resumen relativo a las **medidas de información y publicidad**, que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Se indica en el apartado 23.b) 3º como otras obligaciones y condiciones específicas el que **la actuación de la agrupación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.**

- **Lenguaje no sexista e inclusivo:** Por otra parte se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente POSITIVO en tanto que favorecerá el acceso de mujeres a este tipo de subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y
CADENA AGROALIMENTARIA

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS
AGRARIAS

Fdo.: Rosa Isabel Ríos Martínez

Fdo: Concepción Mateu Padilla

